

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIEN**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas del día trece de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Ministerio en fecha siete de junio del presente año, a nombre de **-----------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0101**, en la que esencial y textualmente requiere: “*Fotocopia certificada del Oficio No. 38 de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos, con su firma de recibido en el Ministerio de Hacienda”.* **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, por medio del memorando MEM-UAIP-091-2018 de fecha siete de junio de dos mil dieciocho; por lo que el día doce de junio del corriente año, se recibió respuesta de dicha Dirección, indicándonos: “*Informo a usted que no existe oficio alguno con ese número y fecha, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos*”. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información solicitada. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**